

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LA ASOCIACIÓN GALLEGA DE EMPRESAS MUSICALES-AGEM PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DE ANÁLISIS DE LA INDUSTRIA MUSICAL EN 2024-2025

Santiago de Compostela

COMPARECEN

Por una parte, José López Campos, en representación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, en el sucesivo Agadic, con NIF Q6550009-B, actuando en nombre y representación de esta en virtud de lo establecido por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, y el Decreto 150/2012, de 12 de julio, por lo que se aprueba el Estatuto de la Axencia Galega de las Industrias Culturales.

Y por otra, Patricia Vanesa Hermida Lago, en su calidad de presidenta de la Asociación Gallega de Empresas Musicales (en adelante Asociación), con NIF G36998045, con poder suficiente para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en sus estatutos y en la certificación de la asamblea extraordinaria del 8.2.2022.

Las dos partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y

EXPONEN

Primero. La Agencia Gallega de las Industrias Culturales (Agadic), creada por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, es una agencia pública con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, según establece el artículo 1.2 de la citada Ley.

El objeto de la Agencia es, entre otros, el fomento de la oferta de bienes y servicios culturales, fijado por el artículo 3.1 de la Ley, y entre sus funciones está la de favorecer los productos que difundan la lengua, la cultura y las tradiciones propias de Galicia (artículo 5.b) de la Ley 4/2008), así como promover la distribución y comercialización de los productos culturales dentro y fuera de nuestro país, contribuir a la mejora en la preparación y cualificación artística, técnica y empresarial de los recursos humanos, pero también lo es el impulso de la cooperación y el asociacionismo entre los trabajadores y trabajadoras y las empresas de los distintos sectores culturales, así como las medidas del sector profesional gallego para aumentar su presencia y competitividad en los mercados culturales, en especial en el apoyo a las exportaciones de bienes y servicios culturales gallegos.

Para el logro de sus objetivos, la Agadic podrá suscribir convenios, realizar actividades comerciales e industriales, conceder subvenciones y establecer cualquier otra iniciativa de acción tendente a la consecución de los objetivos que se le atribuyen (artículo 5.2 de la Ley 4/2008).

Segundo. La Asociación Gallega de Empresas Musicales es una asociación profesional constituida, según sus estatutos, al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, que carece de ánimo de lucro y que tiene como fines, además de la representación de sus asociados y la promoción de sus intereses profesionales, laborales, sociales y culturales, entre otros: el intercambio de ideas y experiencias en beneficio del ejercicio de la profesión de promoción, producción y distribución de conciertos musicales; la organización de cursos, seminarios y conferencias; la realización de estudios e informes de interés para el sector; el fomento de la prevención de riesgos laborales y la seguridad dentro del sector musical, para lo cual podrá desarrollar estudios, informes sectoriales y cualquier otra acción que se considere precisa; el fomento del turismo cultural en Galicia y la colaboración en la promoción de Galicia como destino turístico cultural así como el impulso de la imagen turística de Galicia en el desarrollo de sus actividades.

La Asociación Gallega de Empresas Musicales está integrada por empresas que conforman la cadena de valor de la actividad cultural y musical; empresas que realizan actividades de diseño, gestión y producción de eventos de carácter cultural, musical, educativo, social y de entretenimiento y, en general, todas las actividades técnicas y preparatorias para la ejecución de estos eventos o servicios, incluida la actividad comercial, de representación de artistas, festivales, distribución y gestión (management). Una alta representatividad, con 50 empresas asociadas en la actualidad, que son la raíz del sector cultural y que resultan fundamentales en la industria de la cultura, en la música y en su tejido económico.

Tercero. La Asociación, atendiendo a sus fines, viene promoviendo de forma continuada actividades y servicios de carácter colectivo y asistencial así como de fomento de todo tipo de iniciativas que redundan en la defensa y potenciación del sector musical.

Uno de los objetivos específicos de las acciones que conforman el proyecto de dinamización y promoción de la entidad en las anualidades 2024-2025 es incidir en la profesionalización de la relación entre los distintos agentes, facilitando las dinámicas de puesta en común con los profesionales de la programación o las empresas del sector productivo, objetivo último que se cristaliza en las jornadas de carácter profesional que organiza la Asociación. Con estas jornadas se crea un espacio profesionalizado de relación entre promotoras, distribuidoras y profesionales de la programación musical, de espacios públicos y privados, para facilitar la labor de promoción, distribución y venta de trabajos musicales.

La otra vertiente del proyecto de la entidad para 2024-2025 se dirige al estudio y a la investigación. Después de abordar en 2023 el primer informe de la industria musical en Galicia, surgido de la necesidad de analizar la situación de la industria musical en la comunidad y su impacto económico con la finalidad de conocer las fortalezas y debilidades de la industria musical y de sus subsectores en particular, y teniendo este informe como base, surge ahora la conveniencia de elaborar un plan estratégico integral para la industria musical en Galicia, un laborioso trabajo que trazará las acciones más eficaces para su desarrollo en el período 2025-2030.

Con la intención de hacer visible a toda la cadena de valor y la diversidad de la producción musical gallega, la entidad crea los I Premios de la Industria Musical Gallega, unos galardones que contemplan artistas, profesionales, entidades, organismos... que comparten un denominador común, la producción musical con firma gallega y que premian no solo los mejores álbumes o músicos, sino que reconocen también el trabajo de productores, ingenieros de grabación, responsables de son, iluminación, producción..., convirtiéndose, por tanto, en un evento que reúne y homenajea a toda la profesión musical.

Cuarto. La Agadic presta especial atención al ámbito del asociacionismo profesional apoyando medidas e iniciativas concretas de las diferentes entidades aglutinadoras del sector profesional que desarrollan una actividad creciente tanto de cara a el servicio de los asociados como a la visibilización del tejido profesional de los diferentes sectores culturales. Y todo ese esfuerzo en el fomento del sector musical que realiza la Asociación tanto a nivel representativo como de dinamización y promoción coincide plenamente con las líneas de trabajo de la Agadic en el que alcanza al impulso de la cooperación y del asociacionismo en los distintos sectores culturales, así como en el establecimiento de medidas para aumentar la visibilidad en los mercados culturales, en este caso el musical.

Pero también es una línea de atención del organismo abordar estudios de los distintos sectores culturales. En consonancia con la importancia que están adquiriendo en los últimos tiempos los estudios de impacto y alcance de las actividades culturales o creativas en las economías, así como de proporcionar a la industria cultural una visión y estrategia de futuro clara y articulada que aborde los retos inmediatos y las oportunidades a largo plazo, la Agadic, consciente de esa necesidad, considera fundamental el apoyo a este tipo de acciones, como una manera de contar con elementos de análisis suficientes y con planes extratécnicos que ayuden a definir acciones positivas para el sector musical, al considerarlo como un potente dinamizador cultural y un referente en la creación de puestos de trabajo.

Por esto, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este convenio de colaboración es la financiación por parte de la Agadic de acciones de promoción y de análisis de la industria musical en 2024 y 2025 que desarrolla la Asociación Gallega de Empresas Musicales.

SEGUNDA. IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA

El alto grado de representatividad de la entidad, al abarcar un alto porcentaje del sector musical gallego, con cincuenta empresas asociadas que conforman conjunto de estructuras de producción y creación de muy diversas tipologías a nivel profesional; su carácter como única entidad aglutinadora del

sector musical gallego en su conjunto al integrar a empresas que realizan actividades de diseño, gestión y producción de eventos de carácter cultural, musical, educativo, social y de entretenimiento, actividades técnicas, de representación de artistas; la exclusividad en la creación de los primeros premios de la industria musical gallega; así como la inclusión de estas actividades de fomento dentro de la planificación estratégica de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, justifican la concesión de esta subvención mediante la formalización de este convenio de colaboración.

El proyecto cumple, por tanto, con los requisitos previstos en los artículos 2 y 19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De acuerdo con este último precepto, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones para aquellas actuaciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública.

La normativa reguladora de subvenciones permite suscribir convenios de colaboración como canal de concesiones de subvenciones de forma directa, por razones de interés público debidamente justificadas, o bien cuando por la singularidad de las características de la entidad, la especificidad de los servicios que presta o la especial vulnerabilidad de las personas usuarias, no sea posible o conveniente promover la concurrencia pública, como es el caso.

TERCERA. ACTUACIONES DEL PROGRAMA

La entidad desarrollará una serie de acciones específicas organizadas en tres vertientes:

1. Promoción profesional, con el desarrollo de las Jornadas profesionales de promoción musical de Galicia, que tendrán lugar a finales del mes de noviembre de los años 2024 y 2025 en la ciudad de Pontevedra. Dirigidas a los profesionales de la programación musical de Galicia y norte de Portugal, así como a las promotoras y distribuidoras, durante estas jornadas se celebrarán coloquios participativos sobre los retos de la relación entre las bandas de música y los profesionales de la programación, espacios networking con charlas informales, rondas de presentaciones de proyectos musicales donde compañías y bandas desgranarán espectáculos producidos o por producir, y reuniones de negocio de carácter bilateral entre compañías/bandas y profesionales de la programación.
2. Análisis de la industria musical en Galicia, que se concretará con la elaboración del Plan estratégico de la industria musical gallega, un estudio que analiza al por menor el estado actual de la industria, sus fortalezas y debilidades y su capacidad de responder a las demandas del mercado y a las expectativas sociales, al tiempo que diseña un conjunto de acciones y medidas específicas orientadas a estimular la creación, producción y distribución de contenidos musicales tanto a nivel nacional como internacional, y que incluye además el análisis de los recursos disponibles, el diseño de políticas de apoyo y la implantación de sistemas de evaluación que aseguren el seguimiento de los objetivos marcados.
3. Promoción y visibilización de la industria musical como sector, con la creación de los primeros Premios de la Industria Musical Gallega, un evento que reconoce las aportaciones y logros de todos los subsectores que conforman la industria musical y que se concentran en 15 categorías: festival del año, ciclo de música, álbum, canción, artista, artista emergente, ingeniero de grabación, productora,

técnico de sonido, técnico de iluminación, técnico de producción, diseño de álbum, vídeo musical, recorrido y premio especial mujer en la música.

Temporalización

Acciones	2024	2025
Jornadas profesionales de promoción musical	noviembre 2024: celebración de las jornadas	noviembre 2025: celebración de las jornadas
Plan estratégico de la industria musical	septiembre- diciembre: desarrollo de la primera fase: análisis y diagnóstico	enero-abril: desarrollo de la segunda fase: segmentación y posicionamiento, objetivos y líneas estratégicas mayo-julio: desarrollo de la tercera fase: implementación, evaluación y control
Premios de la industria musical	septiembre- diciembre: creación de la marca y desarrollo del plan de comunicación	enero-septiembre desarrollo de los premios y organización de la gala

CUARTA. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA Y FINANCIACIÓN

1. La Agadic realizará una aportación por importe de 52.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10.A1 432B 781.0 que tiene atribuidos según los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2024 con la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria	Código de proyecto	Total	Anualidad 2024	Anualidad 2025
10.A1 432B 781.0	2015 00003	52.000,00	15.000,00	37.000,00

Esta aportación se canalizará a través de una subvención concedida por el procedimiento de concesión directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y después de la autorización correspondiente del Consello de la Xunta de Galicia, de conformidad con el dispuesto en el artículo 40.3 del Reglamento, que indica que cuando la subvención se conceda mediante convenio y tenga carácter plurianual, la aprobación del convenio requerirá la autorización previa del Consello da Xunta de Galicia, y según lo dispuesto en la disposición adicional 2ª de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en la Resolución de 8 de abril de 1991, por la que se publica el Acuerdo de 27 de marzo de 1991, del Consello de la Xunta, sobre convenios de

colaboración con otros entes públicos y con particulares, por contener deberes de gasto de carácter plurianual.

2. El presupuesto total de las actividades objeto de subvención es de 65.066,76 euros, impuestos incluidos, con la siguiente distribución:

Presupuesto total del proyecto	Presupuesto anualidad 2024	Presupuesto anualidad 2025
65.066,76	22.171,76	42.895,00

3. La justificación de gastos por importe inferior al presupuesto total de la actividad en cada anualidad sin solicitar la reasignación de los créditos implicará la minoración proporcional del importe de la subvención.

4. La distribución de anualidades adjudicadas podrá modificarse luego de la solicitud de la entidad en la cual se motive suficientemente la alteración, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y mediante resolución motivada del director de la Agadic. La modificación del reparto entre anualidades exigirá la tramitación de la correspondiente modificación del expediente de gasto, de acuerdo con el establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia. El importe total resultante de la modificación no implicará en ningún caso incremento del importe total inicialmente concedido.

La reasignación deberá solicitarse un mes antes de la justificación correspondiente a la primera anualidad.

QUINTA. PAGOS ANTICIPADOS

Se podrá realizar un pago anticipado por importe de hasta el 80 % de la subvención concedida, que implica la entrega de fondos con carácter previo a la justificación de los gastos, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, luego de la autorización del Consello de la Xunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada y no podrá exceder del importe de la subvención de la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario:

Importe convenio	Anticipo	Anticipo 2024	Anticipo 2025
52.000,00	41.600,00	15.000,00	26.600,00

El pago anticipado de la anualidad 2025 solo podrá realizarse después de la justificación, por parte de la entidad, de la anualidad 2024, que debe atender a lo establecido en las cláusulas novena, en cuanto a documentación justificativa y plazos, y octava, para lo cual alcanza a los gastos subvencionables.

Esta entidad queda exonerada de constituir las garantías a que hacen referencia los artículos 63.2 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en aplicación de la excepción prevista en el artículo 67.4. de la misma norma.

En caso de que la entidad solicite pagos anticipados, deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que tiene previsto realizar con el coste de las actividades, y venir acompañada de las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como de la declaración responsable de no incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

SEXTA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir, además de los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los requisitos recogidos en el artículo 11 de la misma ley, que a continuación se relacionan:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Agadic, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar a la Agadic la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no tiene pendientes de pago deudas con la Comunidad Autónoma. El cumplimiento de estos requisitos podrán ser comprobados por la Agadic excepto oposición expresa de la entidad solicitante. En el caso de oposición, deberán aportarse los certificados correspondientes.
- e) Dar publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención. Se incluirá en toda la documentación y soportes específicos de las actividades que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia. A estos efectos, todos los materiales o soportes de

difusión, impresos y en línea, deberán incluir el logotipo de la Xunta de Galicia, de acuerdo con su manual de identidad corporativa.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. La entidad debe cumplir con la obligación de aportación de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que la entidad beneficiaria no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 de la citada ley.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período establecido entre el 1 de enero de 2024 y la fecha límite de justificación de la anualidad 2025.

Actuaciones	Tipología de gasto	Importe sin IVA	Importe con IVA	Anualidad 2024	Anualidad 2025
Plan estratégico de la industria musical gallega					
	Servicios				
Elaboración del Plan estratégico Música Gallega		35.000,00	42.203,00		
Primera fase: Análisis y diagnosis				16.881,20	
Segunda fase: Segmentación y posicionamiento, objetivos y líneas estratégicas					12.660,90
Tercera fase: Implementación, evaluación y control.					12.660,90
Coordinación general		3.000,00	3.617,40	1.808,70	1.808,70
Fotografía		500,00	602,90		602,90
Maquetación e impresión		800,00	964,64		964,64
Total Plan		39.300,00	47.387,94	18.689,90	28.698,04
Premios de la Industria Musical Gallega					
	Suministros				
Galardones		450,00	542,61		542,61
	Servicios				
Impresión lonas		215,57	259,93		259,93
Plan de autoprotección del evento		500,00	602,90		602,90
Servicio de ambulancia		600,00	723,48		723,48
Actividades: caché actuación musical		1.500,00	1.808,70		1.808,70
Diseño galardones e imagen		900,00	1.085,22	542,61	542,61
Fotografía		500,00	602,90		602,90
Vídeo		750,00	904,35		904,35
Servicio de comunicación		600,00	723,48		723,48
Servicio personal auxiliar y de entrada		600,00	723,48		723,48
Coordinación general y administrativa		1.000,00	1.205,80	602,90	602,90
Servicio de seguridad		209,00	252,01		252,01
	Otros				
Seguro de responsabilidad civil del evento		400,00	400,00		400,00
Alquiler de espacio para el evento		1.310,00	1.579,60		1.579,60
Total Premios		9.534,57	11.414,46	1.145,51	10.268,95
Jornadas Profesionales de la Industria musical					
	Servicios				
Coordinación general y administrativa.		2.200,00	2.652,76	530,55	2.122,21
Producción: gestión de paneles y networking. Producción técnica		1.000,00	1.205,80	602,90	602,90
Diseño e impresión cuadernos, carteles, roll ups y acreditaciones.		1.000,00	1.205,80	602,90	602,90
	Otros				
Gastos desplazamiento profesionales de la programación		1.200,00	1.200,00	600,00	600,00
Total Jornadas		5.400,00	6.264,36	2.336,35	3.928,01
TOTAL GASTOS		54.234,57	65.066,76	22.171,76	42.895,00

2. Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en este convenio para cada anualidad.
3. Si existen cuotas de seguros sociales liquidables y obligaciones análogas con posterioridad a la fecha de justificación, se entenderán justificadas con el hecho de su retención, sin perjuicio de que una vez ingresados los importes, la entidad deba justificarlo con la entrega de los justificantes correspondientes.
4. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria declare que se encuentra exenta o sujeta a la modalidad de prorata en la declaración del IVA.
5. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, así como los derivados de la garantía bancaria que en su caso se constituya, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su idónea preparación o ejecución.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

La entidad beneficiaria deberá justificar el coste total de la actividad.

El plazo de justificación de las actuaciones de este convenio son los siguientes:

- Anualidad correspondiente al ejercicio 2024: el período justificación finaliza el 20 de diciembre de 2024 y el período subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 20 de diciembre de 2024.
- Anualidad correspondiente al ejercicio 2025: el período de justificación finaliza el 20 de diciembre de 2025 y el período subvencionable comprende desde el 21 de diciembre de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2025.

Para la justificación de cada anualidad, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas. Deberá incluir documentación gráfica de las actuaciones efectuadas con la inclusión del logotipo de la Xunta de Galicia, según su manual de identidad corporativa.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor (denominación y NIF), nº de factura o documento de valor probatorio, concepto del gasto claramente expresado, importe, fecha de emisión, forma de pago (transferencia, etc.), fecha de pago e importe.
 - Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago

mediante extractos o certificación bancarias, por lo que todas las facturas o documentos de gasto se deberán presentar junto con el correspondiente documento bancario justificativo.

- No caso de pagos realizados mediante tarjeta de crédito/débito, deberá juntarse, además, acreditación de su titularidad. La tarjeta debe estar asociada a costa de la entidad beneficiaria. No se admitirán pagos mediante tarjetas no asociadas a costa de la entidad.
- Para los gastos de desplazamiento, se admitirá como documento de gasto una dieta en que quede perfectamente identificado quien realiza el pago (la entidad) y el destinatario, firmado por ambas partes. En este documento se deberá especificar el motivo del desplazamiento, las fechas de los viajes, origen y destino, kilómetros totales en su caso, y otros gastos asociados al viaje de ser el caso (peaje, aparcamiento...) y deberá acompañarse con los documentos acreditativos que se relacionen en la dieta. En caso de vehículo particular, la cantidad que se admitirá por cada kilómetro será de 0,26 euros. Deben acompañarse, como el resto de los gastos, de las certificaciones bancarias de los pagos.
- Para los gastos de alojamiento, restauración y manutención, solo se admitirán aquellos gastos que figuren pagados por la entidad beneficiaria, por lo que no se admitirán gastos que no fueran abonados directamente por la entidad a los distintos proveedores de los servicios.

Exclusivamente para los gastos de restauración y manutención, en casos excepcionales en que se justifique por parte de la entidad beneficiaria la imposibilidad de obtener la correspondiente factura común, se podrá admitir la justificación del gasto mediante la acerca de factura simplificada, que en ningún caso se puede abonar en metálico y en la que deben figurar aquellos datos necesarios que vinculen como pagadora la entidad beneficiaria, así como el tipo de IVA aplicado, además de los datos fiscales del emisor, identificación del producto o servicio prestado, importe total, número de serie y fecha. La justificación de estos gastos con facturas simplificadas debe restringirse únicamente a aquellos casos excepcionales en que se justifique debidamente que no se pudo obtener la factura ordinaria correspondiente.

En la memoria económica explicativa y aclaratoria de los gastos realizados que la entidad debe entregar como parte de la documentación justificativa debe fundamentarse la necesidad de estos gastos relativos a alojamientos, restauración y manutención y especificar las personas que los generaron y su relación con la actividad conveniada.

- En relación a los documentos que acrediten los costes de personal: la copia de las nóminas y relación nominal de trabajadores (RNT, TC2) y su pago (justificantes bancarios de las nóminas y recibos de liquidación a la Seguridad Social [RLC, TC1]).
- En relación a las nóminas y facturas con retención de IRPF, deberá presentarse el modelo 111 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF) de los trimestres correspondientes a la justificación entregada, así como justificación acreditativa del ingreso.
- Memoria económica explicativa y aclaratoria de los gastos realizados para la realización de las actividades con la explicación de las desviaciones o variaciones económicas habidas con respeto a las partidas inicialmente presupuestadas en el proyecto económico presentado para la firma del convenio, que deben ser explicadas y motivadas convenientemente.

3. Declaración responsable que contenga una relación detallada, si es el caso, de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen. No caso contrario, presentarán declaración de no haber solicitado ni concedido ninguna otra ayuda para la actividad subvencionada.

4. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba solicitar la entidad beneficiaria.

5. La acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante:

- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificación positiva de no tener contraída ninguna deuda de naturaleza tributaria con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, expedida por la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA).
- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

La Agadic podrá consultar a través de medios de interoperabilidad los datos elaborados por las administraciones públicas sobre la situación de que la entidad se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, excepto que medie oposición expresa de la entidad, en cuyo caso esta deberá acercar la documentación referida.

6. Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, recogidas en el artículo 10 de la Ley.

7. Certificación de encontrarse acogida al régimen de exención (o prorrata) del IVA en su caso.

En cuanto a la forma de presentación, los justificantes de gasto así como sus justificantes de pago deberán entregarse clasificados según los apartados de la relación clasificada de gastos presentada. La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).

A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y, una vez comprobado el cumplimiento, expedirá certificado acreditativo de la verificación realizada y tramitará el pago a la entidad.

La Agencia Gallega de las Industrias Culturales se reservará el derecho a solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la justificación del objeto de este convenio.

DÉCIMA. PERSONAL Y RELACIÓN LABORALES

1. La selección del personal específico que la entidad dedicará a la ejecución del programa le corresponderá a esta.

2. La firma de este convenio no comporta relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que van a desarrollar las actividades y la Agadic, de manera que no se le podrá exigir

la esta ninguna responsabilidad, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos durante la ejecución de las actuaciones y/o la vigencia de este convenio.

DECIMOPRIMERA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

1. Este convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

2. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3. Las partes firmantes deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. A estos efectos, los firmantes prestan consentimiento o autorización para que sus datos personales que consten en el convenio, y el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto. Asimismo, los firmantes aceptan y consienten la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

DECIMOSEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se crea un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación de este convenio y de resolución de controversias administrativas. A esta comisión mixta de seguimiento serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio y no recogidas en él, y, con carácter previo, aquellas que impliquen disconformidad por alguna de las partes firmantes.

2. Esta comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- La persona titular de la Presidencia de la entidad beneficiaria o persona que legalmente la represente, o una persona de la entidad que la sustituya.
- La persona titular de la Dirección de la Agadic actuará como presidente y la suplencia se ejercerá por la persona titular del Departamento de Coordinación General y Gerencia de la Agadic.

3. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un miembro del cuadro de persoal de la Agadic.

DECIMOTERCERA . INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia -Agadic- con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la concesión de la subvención a través de este convenio.

2. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>.

3. Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia con la finalidad de cumplir con el objeto de este convenio.

4. La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a la dita normativa y con las limitaciones que esta establece.

5. Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora en el procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>.

6. Asimismo, la entidad conveniente se someterá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

DECIMOCUARTA . PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN, REINTEGRO Y SANCIONES

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro del importe del convenio en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del proyecto, de las condiciones impuestas en el clausulado de este convenio, de las obligaciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, o en la normativa restante aplicable, lo que dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente el anticipo percibido, así como los intereses de demora correspondientes.

2. El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Procederá la pérdida total del derecho al cobro de la ayuda concedida en los siguientes casos:

a) No justificar ante la Agadic el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución del proyecto.

b) No comunicar a la Agadic la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención.

c) No permitir someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Agadic, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, ni aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) No acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no tiene pendientes de pago deudas con la comunidad autónoma.

4. Procederá la pérdida parcial del cobro de la subvención el incumplimiento parcial, entendiéndose por este siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomados en cuenta en la concesión de la ayuda. La Agadic podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver su alcance (y, si es el caso, estableciendo la obligación de reintegro) con los siguientes criterios:

- En el caso de condiciones referentes a la cuantía subvencionable, el alcance del cumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar y, si es el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en la dita proporción y sus intereses de demora.

- En el caso de incumplimiento de la obligación de dar publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención (con la inclusión en toda la documentación y soportes de difusión de las actividades, impresos y en línea, del logotipo de la Xunta de Galicia, de acuerdo con su manual de identidad corporativa), se reducirá un 2 % el importe de la subvención, y, si es el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en esa proporción.

5. Para hacer efectiva la devolución, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará al previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DECIMOQUINTA . MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

1. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

2. Serán causas de resolución de este convenio las siguientes:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este.

- b) La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron la concesión.

- c) Los supuestos previstos en el artículo 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. La tramitación del procedimiento de reintegro se realizará de conformidad con el dispuesto en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

3. En caso de resolución, el convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad y Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Estas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

DECIMOSEXTA . NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Aunque es uno de los excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (BOE/BOE 9-11-2017) según especifica su artículo 6, a lo no previsto y de acuerdo con el artículo 4 de la citada ley se le aplicarán los principios recogidos en ella, con el fin de resolver las dudas y omisiones que pudieran presentarse. Asimismo, supletoriamente se tendrá en cuenta el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y demás normativa vigente en la materia.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso administrativa será competente para dirimir las cuestiones que pudieran surgir de la aplicación de este convenio.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DECIMOSÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene la obligación de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DECIMOCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 30 de diciembre de 2025. No obstante, abarcará las acciones objeto del convenio que se realicen por la entidad desde el 1 de enero de 2024.

DECIMONOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas y, por lo tanto, a recibir notificaciones por medios electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.junta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, la persona interesada deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que

figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, la prsona interesada puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten a lo acordado en todas las cláusulas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este convenio en la fecha que figura en la margen

**POR LA AGENCIA GALLEGA
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES**

José López Campos
Presidente del Consejo Rector de la Agadic

**POR LA ASOCIACIÓN GALLEGA
DE EMPRESAS MUSICALES**

Patricia Vanesa Hermida Lago
Presidenta